

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS A HONORARIOS "SUMA ALZADA"**

Huépil, 16 de Abril de 2019. -

**DECRETO ALCALDICIO N ° 1481 // 2019.-**

**VISTOS**

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Alcaldicio N°421 de fecha 24 de Enero de 2019, que aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios a doña Ángela Barraza Risso.
- d) El contrato de prestación de servicios de fecha 24 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Ángela Barraza Risso.
- e) El Memo N°148 de fecha 12 de Abril de 2019, derivado de alcaldía que solicita la ampliación de contrato de prestación de servicios a Honorarios a doña Ángela Barraza Risso, desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive.
- f) El anexo al contrato de fecha 16 de Abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Ángela Barraza Risso.

**DECRETO:**

- 1) **APRUEBESE** anexo a contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en la letra f) de los vistos, como se detalla, por ser la proveedora que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.

- Ángela Barraza Risso C. [REDACTED] \$690.000.-brutos mensuales (01/04/2019 al 30/06/2019)

- 2) Impútese el gasto ocasionado en el presente decreto a la cuenta [REDACTED] "Honorarios a suma alzada" del presupuesto municipal para el año 2019

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**



**GUSTAVO PÉREZ LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE (S)**



**Distribución:**

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo.
- FDA/GPL/MWC/cac.



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

**ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Huépil, a 16 de Abril de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED], representada por su alcalde (s) don Francisco Dueñas Aguayo, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y doña Ángela María Barraza Risso, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Lago [REDACTED], Comuna Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERO:** Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 24 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$690.000. (Seiscientos noventa mil pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**TERCERO:** La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 días de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

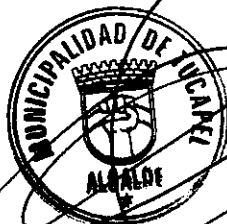
Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

**QUINTO:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

  
**ANGELA BARRAZA RISSO**  
**PRESTADORA**



  
**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE (S)**

